



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar el DESPACHO COMISORIO N° 24 del primero (1°) de abril de 2024, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA dentro del proceso con radicado 23001400300220220100200 y cuyo objeto es el embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad de la ejecutada COLOMBIA MAS FUTURO Y DESARROLLO S.A.S.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Rad.: 23001400300220220100200

Demandante: ALVARO JOSE SOTO GALVAN

Demandado: COLOMBIA MAS FUTURO Y DESARROLLO S.A.S.- GUSTAVO LUIS MUÑOZ MADERA.

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud que, se hace necesario auxiliar el presente despacho comisorio, en el que se comisiona el embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad de la empresa **COLOMBIA MAS FUTURO Y DESARROLLO S.A.S.**, identificada con el NIT No 900.696.606-4, la cual se encuentra ubicada en la dirección Calle 2 No 1-58, sector Punta Piedra, del municipio de Coveñas.

Así las cosas, para la práctica de la presente comisión, se señalará como fecha el día **CINCO (5) DE JUNIO DE 2024 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxilia comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la practica de diligencia de embargo y secuestro el día **CINCO (5) DE JUNIO DE 2024 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**

TERCERO: DESIGNAR como secuestre de la actual **LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** en el cargo de **SECUESTRE** a **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.558.733, quien puede ser ubicada en la dirección Carrera 25 No 12-31B, número de celular 3014027156, dirección electrónica jardindiazp@hotmail.com. **Comuníquesele** al secuestre designado.

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

CUARTO: La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar su realización.

El apoderado judicial puede ser contactado en la dirección electrónica joseluiscaraballocastro@gmail.com

QUINTO: Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, CORDOBA**, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c1c736b74abdb2d144f6e81f0a4776b83261b2a34d9ab2d31afa413504dc03**

Documento generado en 22/04/2024 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>